OBJETO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

VALOR: $62.471.836.050 M/CTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.

CONTRATISTA: CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8.

CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.737.129 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de **CASTRO TCHERASSI S.A.,** en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal del 14 de septiembre de 2021 expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla (anexo), autorizado para la suscripción del presente documento por la Junta Directiva a través del Acta de Reunión Extraordinaria No. 550 del 09 de agosto de 2021 (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 2635 del 10 de septiembre de 2021, previa Licitación Pública Número **LP-DO-SRN-016-2021**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los

cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($62.471.836.050) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 68.761,74 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($62.471.836.050) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras**: CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($54.876.286.550) MONEDA CORRIENTE. **b) Provisión para jornadas de trabajo 7x24**: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($393.723.142) MONEDA CORRIENTE. **c) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del PAGA)**: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.284.266.534) MONEDA CORRIENTE. **d) Valor IVA (obra) (19% sobre**

utilidad obra): CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($435.204.326) MONEDA CORRIENTE. **e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($820.000.000) MONEDA CORRIENTE. **f) IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($155.800.000) MONEDA CORRIENTE. **g) Costos directos provisión implementación protocolos bioseguridad:** TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($332.396.355) MONEDA CORRIENTE. **h). Costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (2,5%):** OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($8.309.909) MONEDA CORRIENTE. **i). IVA costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (19%):** UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.578.883) MONEDA CORRIENTE. **j). Gestión ambiental (incluye IVA y % administración):** SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($600.841.620) MONEDA CORRIENTE. **k) Gestión social (incluye IVA y % administración):** QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($563.428.731) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 149321 del 28 de abril de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $ 29.929.062.146, así:

VIGENCIA	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
2021	C-2401-0600-112-0-2401020-02	Propios	20	$ 10.654.526.454
2021	C-2401-0600-112-0-2401023-02	Propios	20	$ 19.274.535.692
TOTAL				**$ 29.929.062.146**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-029308 de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0112 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA RUMICHACA – PALMIRA – CERRITO – MEDELLÍN – SINCELEJO - BARRANQUILLA. TRONCAL DE OCCIDENTE. NARIÑO, CAUCA, VALLE DEL CAUCA, RISARALDA, CALDAS, ANTIOQUIA, CÓRDOBA, SUCRE, BOLÍVAR, ATLÁNTICO, recursos propios, con número de autorización SIIF Nación 27821 del 03 de junio de 2021, así: **Vigencia 2022**: $ 32.542.773.904.

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRN 67898 de 14 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período

correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 01 de septiembre de 2021 expedida por el Banco Davivienda con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 024169996410, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 1124 del 27 de abril de 2021, si EL CONTRATISTA no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación

de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO

cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre

del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 223 de 2021 o aquella que la reemplace, adicione o complemente. **14.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15.** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a)** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b)** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16.** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17.** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificado por el Interventor. **18.** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o

expida EL INSTITUTO. **19.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20.** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Dirección de Contratación a través de memorando para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas

a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría y **e)** Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este ítem y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del

Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la

construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la

obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de

Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Vo. Bo. Minuta: - Diego López Cuesta Abogado - D.C.
Vo. Bo. Minuta: - Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora - D.C.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2845401
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(13/09/2021 6:08:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	1561-2021
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	317 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No
Fecha de inicio de liquidación	31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CASTRO TCHERASSI S.A.

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 890100248

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CASTRO TCHERASSI S.A.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jaime Castro Vergara* ***Fecha de aprobación:*** *20/09/2021 5:26:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *20/09/2021 7:00:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	Subdirección de la Red Nacional de Carreteras
Proceso de Contratación	LP-DO-SRN-016-2021
Título de la oferta	INVIAS 016-2021
Cuantía del contrato	62.471.836.050 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector: Infraestructura de transporte

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No			
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días para terminar *(24/09/2021 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días para terminar *(24/09/2021 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días para terminar *(24/09/2021 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Estabilidad y calidad de la obra			
	☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	31/07/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños			
	☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días para terminar *(24/09/2021 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No			
	☑% del valor de la oferta	5,00		
Fecha límite para entrega de garantías:	16 horas para terminar *(21/09/2021 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.7542801	Seriedad de la oferta	Sin documento	6.508.554.780,80 COP	Sin documento	25/11/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2845401
Proveedor CASTRO TCHERASSI S.A.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point

Código postal		Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
	Latitud:			
	Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN	COLOMBIA > Cauca > Popayán

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2845401

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							65.085.547.808,00	62.471.836.050,00	
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72141003	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN RUTA 25CCB Y PASTO MOJARRAS RUTA 2502 SECTOR CANO MOJARRAS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO	1,00	UN	65.085.547.808,00	62.471.836.050,00	65.085.547.808,00	62.471.836.050,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Contrato No. 1561-2021 - LP-DO-SRN-016-2021.pdf	Contrato No. 1561-2021 - LP-DO-SRN-016-2021.pdf	(detalle)
LP-DO-SRN-016-2021.rar	LP-DO-SRN-016-2021.rar	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	62.471.836.050
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	62.471.836.050

Código BPIN: 2018011000439 **Año de vigencia**: 2021

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	149321	CDP	Generado	32.542.773.904 COP	29.929.062.146 COP	24-02-00	Editar
☐	27821	Vigencia futura ordinaria	Generado	72.514.262.910 COP	32.542.773.904 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP: 32.542.773.904 COP
Saldo de vigencias futuras: 72.514.262.910 COP
Saldo total a comprometer: 62.471.836.050 COP
Última consulta a SIIF: Exito
Fecha de consulta SIIF: 16/09/2021 2:11 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido:
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

CESIÓN CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021

Entre los suscritos, **JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.737.129 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de **CASTRO TCHERASSI S.A.** con NIT. 890.100.248-8, en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal del 07 de diciembre de 2021 expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla (anexo) y autorizado para la suscripción del presente documento por la Junta Directiva a través del Acta No. 553 del 04 de octubre de 2021 (anexo), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE** (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S**.** con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%), en su calidad de Representante, según carta de información del consorcio del 11 de octubre de 2021 (anexa), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión del 40% de participación, así como los derechos y obligaciones en dicho porcentaje que le corresponde a **CASTRO TCHERASSI S.A.** con NIT. 890.100.248-8**,** en la ejecución del Contrato No. 1561 de 2021 a **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.** con NIT. 800.186.228-2, para de esta manera conformar el **CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE** (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S**.** con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CASTRO TCHERASSI S.A. celebraron el Contrato No. 1561 el 20 de septiembre de 2021, cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"*, por un valor total acumulado a la fecha de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($62.471.836.050) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye Subtotal obras, Provisión para jornadas de trabajo 7X24, Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del PAGA), IVA (obra) (19% sobreutilidad obra), Revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Costos directos provisión implementación protocolos bioseguridad, Costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (2,5%), IVA costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (19%), Gestión ambiental (incluye IVA y % administración), Gestión social (incluye IVA y % administración); y un plazo total acumulado hasta el 31 de julio de 2022.

2). Que el Representante Legal de **CASTRO TCHERASSI S.A.** solicitó a la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras – hoy Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras – del INSTITUTO, autorizar la cesión del 40% de su participación del contrato 1561 de 2021 a **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.** con NIT. 800.186.228-2, para de esta manera conformar el **CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE** (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S**.** con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%), quien posee, toda la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica.

3). Que mediante memorando SPSC 81656 del 03 de noviembre 2021, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del INSTITUTO remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

4). Que mediante memorando SDJ 79912 del 27 de octubre de 2021, la Subdirección de Defensa Jurídica del INSTITUTO informó lo siguiente respecto de CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8:

1. Contrato No. 1561 de 2021: "(…) *NO se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos, ni requerimientos de siniestros por estabilidad y/o calidad efectuados por la Unidad Ejecutora."*
2. Contrato No. 1556 de 2005: *"(…) se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con el Contrato de Obra Pública 1556 de 2005, que fue decidido mediante la Resolución 1420 del 10 abril de 2007, que declaró el incumplimiento e impuso una multa, confirmada por la Resolución 2979 del 11 de julio de 2007".* CASTRO TCHERASSI S.A. era integrante de la UNIÓN TEMPORAL ICAT 2, identificado con NIT 900.037.733-5
3. Contrato No. 495 de 1998: *"(…) se tramitó un procedimiento administrativo de declaratoria del siniestro de estabilidad y calidad de la obra en relación con el Contrato de Obra Pública 495 de 1998, que fue decidido mediante la Resolución 3588 del 15 de septiembre de 2003, que declaró ocurrido el siniestro y ordenó hacer efectiva la garantía".* CASTRO TCHERASSI S.A. era integrante de la CONSORCIO EQUIPO UNIVERSAL Y CIA LTDA CASTRO TCHERASSI Y CIA., identificado con NIT 802.003.642-1.

Respecto de INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., integrante del CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE, la Subdirección indicó que: "(…) *NO se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos, ni requerimientos de siniestros por estabilidad y/o calidad efectuados por la Unidad Ejecutora".*

5). Que mediante memorando SDJ 78919 del 22 de octubre de 2021, la Subdirección de Defensa Jurídica del INSTITUTO informó lo siguiente respecto de CASTRO TCHERASSI S.A.: *"(…) se tramitó proceso de cobro coactivo por la sanción impuesta mediante los siguientes actos administrativos Resolución No. 1420 del 10 de abril de 2007 y la Resolución No. 2979 del 11 de julio de 22007 por el incumplimiento definitivo del Contrato de Obra No. 1556 de 2005, la cual se encuentra cancelada".* Y respecto de INGENIARIA DE VÍAS S.A.S., la Subdirección informó que *"(…) NO evidencia a la fecha, proceso de cobro persuasivo ni de jurisdicción coactiva producto de actos administrativos de declaratoria de multas, siniestros de ninguna índole, cobros por liquidación unilateral, amortizaciones de anticipos u otros tipo de incumplimiento".*

6). Que con memorando SF-GT 78423 del 21 de octubre de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que CASTRO TCHERASSI S.A. *"(…) actualmente tiene registrado un embargo vigente por orden del Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla, cuyo demandante es la sociedad Prolub Combustibles y Lubricantes.*". Y con memorando No. SF-GT 81025 del 2 de noviembre de 2021 informó que INGENIERIA DE VIAS no registra medidas de embargo.

7). Que CASTRO TCHERASSI S.A. presentó al INVIAS el Auto del 23 de octubre de 2020, emitido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla, a través del se terminó el proceso ejecutivo respectivo y se levantó el embargo emitido a Faor De Prolub Combustibles y Lubricantes S.A.

8). Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras del INSTITUTO, mediante memorando SGI 80026 del 27 de octubre 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del Contrato 1561 de 2021. Además, con memorando No. SGI 91274 del 05 de diciembre de 2021 informa sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

9). Que con memorando DEO 80712 del 29 de octubre de 2021, la Directora de Ejecución y Operación (E) considera viable continuar con la cesión del Contrato 1561 de 2021.

10). Que mediante Contrato Privado de cesión suscrito el 11 de octubre de 2021 por CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA, en calidad de representante del CESIONARIO, y el 20 de octubre de 2021 por JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA, en calidad de representante legal del CEDENTE, el CESIONARIO acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 1561 de 2021, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato 1561 de 2021.

11). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, el CEDENTE, **CASTRO TCHERASSI S.A.** con NIT. 890.100.248-8 cedió el 40% de participación, así como los derechos y obligaciones en dicho porcentaje en la ejecución del Contrato 1561 de 2021, a **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.** con NIT. 800.186.228-2, para de esta manera conformar el **CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE** (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S**.** con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%).

Con fundamento en lo anterior, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión de que trata este documento, a través las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la que el CEDENTE cede el 40% de su participación a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato No. 1561 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y **CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8**, a INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, para de esta manera conformar el CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%), según documento de conformación del consorcio del 11 de octubre de 2021; el cual, asume los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 1561 de 2021, así como su ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CEDENTE cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO y el CEDENTE, responderán patrimonialmente de forma solidaria por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: **GARANTÍA Y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía única de

cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual correspondientes, citados en el Contrato No. 1561 de 2021.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de la garantía y el seguro, el CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE debe presentar previamente la certificación bancaria y el registro único tributario – RUT expedido por la DIAN, en donde conste la constitución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica del INSTITUTO y del CESIONARIO a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula segunda de este documento.

Cerrar Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No SGCP 93118

Fecha
10/12/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1646478

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	SUBDIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
De	CRISTIAN TORO RIOS
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	PEDRO JOSE BARON AVILA

Información del Documento

■ **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SGI 90257 01/12/2021

Anexos

■ **Anexo**	**SECOP II - Cesión contrato 1561-2021.pdf** **Cesión contrato 1561-2021.pdf**

■Contenido

Cordial saludo, ingeniera Lyda:

En atención al memorando de la referencia, informo que el 10 de diciembre de 2021 fue suscrita la cesión del contrato No. 1561 de 2021, en SECOP II. Adjunto a la presente la modificación mencionada y la constancia de SECOP II.

Cordialmente,

CRISTIÁN TORO RÍOS
Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Proyectó: Diego López Cuesta
Aprobó: Yavira Esperanza Florián Castañeda.

La movilidad es de todos Mintransporte

Documento Origen

Documento Origen No. SGI 90257

Historia del documento

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisó	Aprobado	Diego López Cuesta	Diego López Cuesta	2 días de tiempo transcurrido *(9/12/2021 5:17:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Revisó	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	2 días de tiempo transcurrido *(9/12/2021 5:23:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	CRISTIAN TORO RIOS	2 días de tiempo transcurrido *(9/12/2021 7:40:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.7287322
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2845401
Estado	Publicado
Tipo	Ceder el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Estado de la fecha	1 día de tiempo transcurrido *(10/12/2021 10:32:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la que el CEDENTE cede el 40% de su participación a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato No. 1561 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, a INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, para de esta manera conformar el CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%), según documento de conformación del consorcio del 11 de octubre de 2021; el cual, asume los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 1561 de 2021, así como su ejecución.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Cesión contrato 1561-2021.pdf	Cesión contrato 1561-2021.pdf	(detalle)
Enlace para consulta de antecedentes cesión contrato 1561-2021.pdf	Enlace para consulta de antecedentes cesión contrato 1561-2021.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Cedido.

El contrato fue cedido desde CASTRO TCHERASSI S.A. hasta CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE

El documento Cesión contrato 1561-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento Enlace para consulta de antecedentes cesión contrato 1561-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA 10-12-2021 09:46 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Diego López Cuesta 09-12-2021 17:16 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CRISTIAN TORO RIOS 09-12-2021 19:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
VALOR SOLICITADO:	$17.669.530.260 M/CTE, INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE con NIT. 901.548.239-4 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEDEZMA, i**dentificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación de **CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE,** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1561 del 20 de septiembre de 2021 y Cesión del 10 de diciembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente adición, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación No. RL-026-CTO-1561-21 del 24 de noviembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita adicionar el contrato.

2) Que mediante comunicación ICE-POP-057-21 del 26 de noviembre de 2021 la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 07 de diciembre de 2021.

5) Que con Memorando SGI 98482 del 24 de diciembre de 2021, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la cesión del contrato No. 1561 de 2021 suscrita el 10 de diciembre de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 24 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1561 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 1561 de 2021 en la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($17.669.530.259) M/CTE, incluido IVA, para un total acumulado de OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($80.141.366.309) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal obras**: DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($16.417.443.100) M/CTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del PAGA)**: MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.123.900.418) M/CTE y **c) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra)**: CIENTO VENTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($128.186.741) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 246821 del 21 de diciembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $17.669.530.259, distribuidos así:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-112-0-2401020-02	Nación	54	$10.803.678.768
C-2401-0600-112-0-2401020-02	Propios	20	$ 2.654.147.669
C-2401-0600-112-0-2401023-02	Nación	54	$ 209.700.364
C-2401-0600-112-0-2401023-02	Propios	20	$ 4.002.003.458
TOTAL			**$17.669.530.259**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No SGCP 98937

Fecha
27/12/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1652450

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	SUBDIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
De	CRISTIAN TORO RIOS
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Información del Documento

■ **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SGI 98482 24/12/2021

Anexos

■ **Anexo**	**SECOP II - Adición No. 1 - 1561-2021.pdf** **Adición No. 1 - 1561-2021.pdf**

■Contenido

Cordial saludo, ingeniera Lyda:

En atención al memorando de la referencia, informo que el 27 de diciembre de 2021 fue suscrita la adición No. 1 del contrato No. 1561 de 2021, en SECOP II. Adjunto a la presente la modificación mencionada y la constancia de SECOP II.

Cordialmente,

CRISTIÁN TORO RÍOS
Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Proyectó: Diego López Cuesta
Aprobó: Yavira Esperanza Florián Castañeda.

La movilidad es de todos | Mintransporte

Historia de Correcciones

Fecha	Creador
27/12/2021 05:01:21 pm	**YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA**

Documento Origen

Documento Origen No. SGI 98482

Historia del documento

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Aprobaciones Revision SGICN	Rechazado	Juan David Cardenas Cabeza	Juan David Cardenas Cabeza	17 horas de tiempo transcurrido *(27/12/2021 2:57:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Aprobaciones Revision DEO	Pendiente	Revison DEO :: ABOGADOS DEO	-	
.3	Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Pendiente	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	-	

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisó	Aprobado	Diego López Cuesta	Diego López Cuesta	15 horas de tiempo transcurrido *(27/12/2021 4:12:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Revisó	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	15 horas de tiempo transcurrido *(27/12/2021 4:13:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	CRISTIAN TORO RIOS	15 horas de tiempo transcurrido *(27/12/2021 4:34:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.7428336

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2845401

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☑

Estado de la fecha 15 horas de tiempo transcurrido *(27/12/2021 4:42:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 1561 de 2021 en la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($17.669.530.259) M/CTE, incluido IVA, para un total acumulado de OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($80.141.366.309) M/CTE, incluido IVA. PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Adición No. 1 - 1561-2021.pdf	Adición No. 1 - 1561-2021.pdf	(detalle)
Antecedentes adición No. 1 - 1561-2021.rar	Antecedentes adición No. 1 - 1561-2021.rar	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- Campo 1 - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN RUTA 25CCB Y PASTO MOJARRAS RUTA 2502 SECTOR CANO MOJARRAS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO - Precio unitario valor ha cambiado para 80.141.366.309,00.
- El documento Antecedentes adición No. 1 - 1561-2021.rar de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El documento Adición No. 1 - 1561-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 62.471.836.050,00 hasta 80.141.366.309,00
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 62.471.836.050,00 hasta 80.141.366.309,00

Reconocido por el proveedor *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA 27-12-2021 16:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Diego López Cuesta 27-12-2021 13:48 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Diego López Cuesta 27-12-2021 16:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CRISTIAN TORO RIOS 27-12-2021 16:34 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO DOS (2) Y PRÓRROGA (1) DE 2022

OBJETO: **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

VALOR SOLICITADO: **$14.490.000.000 M/CTE, INCLUIDO IVA.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE con NIT. 901.548.239-4 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEDEZMA, i**dentificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación de **CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE,** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato principal número 1561 del 20 de septiembre de 2021, Cesión del 10 de diciembre de 2021 y Adición No. uno (01) del 27 de diciembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación No. DL0000100 del 21 de junio de 2022, EL CONTRATISTA solicita adicionar y prorrogar el contrato.

2) Que mediante comunicación ICE-POP-240-22 del 24 de junio de 2022 la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de junio de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, la jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 38 del 06 y 07 de julio de 2022.

5) Que con Memorando SGI-GGPV 54793 del 22 de julio de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la adición del contrato No. 1561 de 2021 suscrita el 27 de diciembre de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II, el 23 de mayo de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1561 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato 1561 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022 y Adicionar su valor en la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($14.490.000.000) M/CTE, incluido IVA, para un total acumulado de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($94.631.366.309) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($14.490.000.000) M/CTE, distribuida de la siguiente manera: **a) Subtotal obras**: TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($13.988.326.660) M/CTE, **c) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra)**: CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($102.222.387) M/CTE. **e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS ($335.673.070.) MONEDA CORRIENTE. **f) IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($63.777.883) MONEDA CORRIENTE

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 199922 del 29 de julio de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $14.490.000.000, distribuidos así:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-112-0-2401017-02	PROPIOS	20	$3.000.000.000-
C-2401-0600-112-0-2401023-02	PROPIOS	20	$11.490.000.000
			-
TOTAL			**$14.490.000.000**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo y valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

X

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 153

El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (desde) fue cambiado desde 24/09/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 24/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (desde) fue cambiado desde 1 día para terminar *(31/07/2022 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 32542773904.000000 hasta 47032773904.000000

El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 80.141.366.309,00 hasta 94.631.366.309,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 80.141.366.309,00 hasta 94.631.366.309,00

El documento MINUTA AD 2 PR 1 CONTRATO 1561-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento ANTECEDENTES ADIC 2 PR 1 CONTRATO 1561-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 2 días para terminar *(31/07/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA 29-07-2022 17:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Olga Carvajal Rojas 29-07-2022 12:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 29-07-2022 17:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver | Modificar | < | >

Modificació

Ref. de Mc							Cambios
CO1.CTRMOD.8865955	Modificar el contrato	29/07/2022 12:30 PM *(UTC -5 horas)*	29/07/2022 5:24 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.8864793	Modificar el contrato	29/07/2022 12:06 PM *(UTC -5 horas)*	29/07/2022 12:29 PM *(UTC -5 horas)*	Cancelado	-	-	
CO1.CTRMOD.7428336	Modificar el contrato	27/12/2021 1:46 PM *(UTC -5 horas)*	27/12/2021 4:42 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.7287322	Ceder el contrato	9/12/2021 4:16 PM *(UTC -5 horas)*	10/12/2021 10:32 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

X

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 153

El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (desde) fue cambiado desde 24/09/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 24/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (desde) fue cambiado desde 1 día para terminar *(31/07/2022 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 32542773904.000000 hasta 47032773904.000000

El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 80.141.366.309,00 hasta 94.631.366.309,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 80.141.366.309,00 hasta 94.631.366.309,00

El documento MINUTA AD 2 PR 1 CONTRATO 1561-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento ANTECEDENTES ADIC 2 PR 1 CONTRATO 1561-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 2 días para terminar *(31/07/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA 29-07-2022 17:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Olga Carvajal Rojas 29-07-2022 12:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 29-07-2022 17:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Aprobación Revisor Minutas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	Aprobación Revisor Minutas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Aprobac	MARIA PAULA SANCHEZ ROCHA	2 días de tiempo transcurrido *(29/07/2022 4:54:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	cristian toro rios	2 días de tiempo transcurrido *(29/07/2022 5:00:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.8865955
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2845401
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	2 días de tiempo transcurrido *(29/07/2022 5:24:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo del contrato 1561 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022 y Adicionar su valor en la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($14.490.000.000) M/CTE, incluido IVA, para un total acumulado de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($94.631.366.309) M/CTE, incluido IVA.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MINUTA AD 2 PR 1 CONTRATO 1561-2021.pdf	MINUTA AD 2 PR 1 CONTRATO 1561-2021.pdf	(detalle)
ANTECEDENTES ADIC 2 PR 1 CONTRATO 1561-2021.pdf	ANTECEDENTES ADIC 2 PR 1 CONTRATO 1561-2021.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- Campo 1 - - fue agregado.
- Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.
- Campo 1 - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN RUTA 25CCB Y PASTO MOJARRAS RUTA 2502 SECTOR CANO MOJARRAS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO - Descripción valor ha cambiado para MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN RUTA 25CCB Y PASTO MOJARRAS RUTA 2502 SECTOR CANO MOJARRAS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
- Campo 1 - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN RUTA 25CCB Y PASTO MOJARRAS RUTA 2502 SECTOR CANO MOJARRAS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 1 - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN RUTA 25CCB Y PASTO MOJARRAS RUTA 2502 SECTOR CANO MOJARRAS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 1 - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN RUTA 25CCB Y PASTO MOJARRAS RUTA 2502 SECTOR CANO MOJARRAS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO - Precio estimado valor ha cambiado para 14.490.000.000,00.
- Campo 1 - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN RUTA 25CCB Y PASTO MOJARRAS RUTA 2502 SECTOR CANO MOJARRAS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO - Precio unitario valor ha cambiado para 14.490.000.000,00.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 10 horas de tiempo transcurrido *(31/07/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 153
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (desde) fue cambiado desde 24/09/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 24/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (desde) fue cambiado desde 1 día de tiempo transcurrido *(31/07/2022 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 32542773904.000000 hasta 47032773904.000000
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 80.141.366.309,00 hasta 94.631.366.309,00
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 80.141.366.309,00 hasta 94.631.366.309,00
- El documento MINUTA AD 2 PR 1 CONTRATO 1561-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El documento ANTECEDENTES ADIC 2 PR 1 CONTRATO 1561-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 10 horas de tiempo transcurrido *(31/07/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA 29-07-2022 17:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Olga Carvajal Rojas 29-07-2022 12:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 29-07-2022 17:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 10 DE MARZO DE 2023.

CONTRATISTA: CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE con NIT. 901.548.239-4 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEDEZMA, i**dentificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación de **CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE,** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1561 del 20 de septiembre de 2021, Cesión del 10 de diciembre de 2021 y adición No. uno (01) del 27 de diciembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente adición, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación DL000149 del 16 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita prorrogar el Contrato Número 1561 de 2021.

2) Que mediante comunicación ICE-POP-534-22 del 25 de noviembre de 2022 la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos de Gestión Vial, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 71 del 12 de diciembre de 2022.

5) Que con Memorando OAP 95448 del 25 de noviembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el proyecto PASTO-MOJARRAS-POPAYAN Y VARIANTE DE POPAYAN.

6) Que con Memorando SGI-GGPV 103439 del 20 de diciembre de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

7) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Adición No. 2 y Prórroga No. 1 del contrato No. 1561 de 2021 suscrita el 29 de julio de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 22 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1561 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Número 1561 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOPII. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.10137079
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2845401
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	40 minutos de tiempo transcurrido *(23/12/2022 9:56:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo del Contrato Número 1561 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
DOC PRORROGA No 02.zip	DOC PRORROGA No 02.zip	(detalle)
MINUTA PRORROGA No 02.pdf	MINUTA PRORROGA No 02.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 153 hasta 69.
- El documento MINUTA PRORROGA No 02.pdf fue cambiado.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 8 días para terminar *(31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 11/03/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 8 días para terminar *(31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 11/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 11/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 11/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10/03/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10/03/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

Reconocido por el proveedor *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA 22-12-2022 20:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *ELIANA ZULUAGA MARIN 22-12-2022 13:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ELIANA ZULUAGA MARIN 22-12-2022 15:35 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

cristian toro rios 22-12-2022 17:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
CONTRATISTA:	CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE con NIT. 901.548.239-4 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%).

Entre los suscritos, **SARA ELVIRA BERROCAL RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 34.985.513, expedida en Montería, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E),** delegada mediante Resolución No. 439 del 08 de febrero de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación de **CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE,** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1561 del 20 de septiembre de 2021, Cesión del 10 de diciembre de 2021, Adición No. 01 del 27 de diciembre de 2021, Adición No. 02 y Prorroga No. 01 del 29 de julio de 2022, Prorroga No. 02 del 22 de diciembre de 2022 hemos acordado suscribir la presente prorroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio DL000167 del 02 de febrero de 2023, EL CONTRATISTA solicita prorrogar el Contrato Número 1561 de 2021.

2). Que mediante oficio ICE-POP-034-22 del 07 de febrero de 2023 la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 07 de febrero de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del contrato, el Director Territorial, la Gestora Técnica de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos de Gestión Vial y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud fue prorroga estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 08 de marzo de 2023.

5). Que con Memorando SGI-GGPV 17139 del 08 de marzo de 2023, la Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 2 suscrita el 23 de diciembre de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 02 de febrero de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1561 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Número 1561 de 2021, desde el 10 de marzo de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.
.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo. Bo minuta: Eliana Zuluaga Marín, Abogada SGCP

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Aprobación Revisor Minutas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	Aprobación Revisor Minutas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Aprobac	KAREN SOFIA ZUÑIGA NAVARRO	7 días de tiempo transcurrido *(9/03/2023 8:34:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Sara Elvira Berrocal Rivera	6 días de tiempo transcurrido *(9/03/2023 10:02:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.10710675
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2845401
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	6 días de tiempo transcurrido *(9/03/2023 10:18:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo del Contrato Número 1561 de 2021, desde el 10 de marzo de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
DOC PRORROGA No 03.zip	DOC PRORROGA No 03.zip	(detalle)
MINUTA PRORROGA No 03 ok (1).pdf	MINUTA PRORROGA No 03 ok (1).pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 69 hasta 235
- El documento MINUTA PRORROGA No 03 ok (1).pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 5 días de tiempo transcurrido *(11/03/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/11/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 11/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/04/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 5 días de tiempo transcurrido *(10/03/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/10/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 11/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 11/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 10/03/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/10/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 10/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/10/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 10/03/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/10/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA 09-03-2023 22:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *ELIANA ZULUAGA MARIN 09-03-2023 20:28 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Sara Elvira Berrocal Rivera 09-03-2023 22:02 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
CONTRATISTA:	CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE con NIT. 901.548.239-4 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023, y Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1561 del 20 de septiembre de 2021, Cesión No. 01 del 10 de diciembre de 2021, Adición No. 01 del 27 de diciembre de 2021, Adición No. 02 y Prórroga No. 01 del 29 de julio de 2022, Prórroga No. 02 del 22 de diciembre de 2022 y Prórroga No. 03 del 09 de marzo de 2023, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio del 21 de junio de 2023 EL CONTRATISTA modificación del contrato Número 1561 de 2021.

2). Que mediante oficio ICE– POP-183-23 del 23 de junio de 2023, LA INTERVENTORÍA

previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de junio de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de adición, prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 32 del 05 de julio de 2023.

5). Que en el Acta de Comité 32 del 05 de julio de 2023 se deja como observación *"Que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora la distribución de los recursos en las respectivas bolsas del contrato".*

5). Que con Memorando SGI-GGPV 52818 del 12 de julio de el Grupo Gerencia Grandes Proyectos De Gestion Vial, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

6). Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 03 suscrita el 09 de marzo de 2023, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 20 de junio de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1561 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1561 de 2021, la cual para todos los efectos quedará así:

"(…) ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL****. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($94.631.366.309) M/CTE discriminada así:* ***a) Subtotal obras:*** *OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($88.466.315.715) M/CTE.* ***b) Provisión para jornadas de trabajo 7x24: CERO PESOS*** *($0) M/CTE.* ***c) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del PAGA):*** *CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($4.920.753.620) MONEDA CORRIENTE.* ***d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):*** *SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($682.443.968) M/CTE.* ***e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:*** *TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($305.000.000) M/CTE.* ***f) IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la***

infraestructura vial: *CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($57.950.000) M/CTE. g) Costos directos provisión implementación protocolos bioseguridad: CERO PESOS ($0) M/CTE.* ***h). Costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (2,5%):*** *CERO PESOS ($0) M/CTE****. i). IVA costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (19%):*** *CERO PESOS ($0) M/CTE****. j). Gestión ambiental (incluye IVA y % administración):*** *CERO PESOS ($0) M/CTE* ***.k) Gestión social (incluye IVA y % administración):*** *CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEIS PESOS ($198.903.006) M/CTE.*

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Yudy Garcia, Abogada SGCP.
Revisó: Laura Tovar, Abogada SGCP.

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No SGCP 55588

Fecha
19/07/2023
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1825664

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS DE GESTION VIAL ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES
De	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	ERIKA JOHANNA URIBE NAVARRO

Información del Documento

■ **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SGI-GGPV 52818 12/07/2023

Anexos

■ **Anexo**	**MODF 1- 1561 DE 2021.pdf** **SECOP MODF 1- 1561 DE 2021.pdf**

■Contenido

Respetado Ingeniero Ruiz Morales,

Por el presente se remite la minuta y el informe emitido por la Plataforma SECOP II de la Modificación No. 01 del contrato 1561 de 2021 suscrita con CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE, cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO..".

Cordialmente,

ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO
Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Anexo: Documentos Digitales (2)
Proyectó: Yudy Garcia Muñoz.
Revisó: Paola Rincón

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INVIAS

Historia de Correcciones

Fecha	Creador
19/07/2023 03:49:46 pm	PAOLA ANDREA RINCON SANCHEZ

Documento Origen

Documento Origen No. SGI-GGPV 52818

Historia del documento

Fecha	Etapa	Responsable Actual	Responsable Anterior	Comentarios
18/07/2023 03:13:02 pm	En Radicación	YUDY HASBLEIDY GARCIA MUÑOZ		
18/07/2023 03:13:02 pm	En Aprobación Parcial	PAOLA ANDREA RINCON SANCHEZ	YUDY HASBLEIDY GARCIA MUÑOZ	
19/07/2023 03:50:07 pm	En Aprobación	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	PAOLA ANDREA RINCON SANCHEZ	
19/07/2023 04:08:46 pm	Enviado	ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	
19/07/2023 04:20:50 pm	Asignado	ERIKA JOHANNA URIBE NAVARRO	ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES	

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (4/4)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogado Revisor	Aprobado	1. Aprobación Revisor Minutas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Apro	Yudy Garcia Muñoz	8 días de tiempo transcurrido *(17/07/2023 2:11:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Abogado Revisor Minutas	Aprobado	2. Abogado (A) Revisor Modificaciones, Prorrogas, adiciones y otros SGCPA :: Revisor Modificaciones,	LAURA SOFIA TOVAR JIMENEZ	7 días de tiempo transcurrido *(17/07/2023 3:07:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	COORDINADOR	Aprobado	REVISOR(a) Coordinación de Gestión Contractual :: Revisor (a)	Paola Andrea Rincon Sanchez	7 días de tiempo transcurrido *(17/07/2023 3:39:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.4	Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	7 días de tiempo transcurrido *(17/07/2023 6:48:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.11816426

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2845401

Estado Publicado

Modificar el contrato

Tipo

¿Requiere reconocimiento del proveedor?

Estado de la fecha 6 días de tiempo transcurrido *(18/07/2023 3:03:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1561 de 2021

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
EXP- 1561 DE 2021.zip	EXP- 1561 DE 2021.zip	(detalle)
MODF 1- 1561 DE 2021.pdf	MODF 1- 1561 DE 2021.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 235 hasta 0

El documento MODF 1- 1561 DE 2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA 18-07-2023 14:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Yudy Garcia Muñoz 17-07-2023 14:11 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 17-07-2023 18:48 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
INTERVENTOR:	CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE con NIT. 901.548.239-4 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA** identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida Armero, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1561 del 20 de septiembre del 2021, Cesión No. 01 del 10 de diciembre de 2021, Adición No. 01 del 27 de diciembre de 2021, Adición No. 02 y Prórroga No. 01 del 29 de julio de 2022, Prorroga No. 02 del 23 de diciembre de 2022 y Prórroga No. 03 del 09 de marzo de 2023 y Modificación No. 01 del 18 de julio de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante oficio DL000205 del 29 de septiembre de 2023, **EL CONTRATISTA** solicita al contrato número 1561 de 2021.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI–MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de octubre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 56 del 25 de octubre de 2023.

4. Que mediante Memorando 2023I-VBOG-020779 del 30 de octubre de 2023, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1561 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Nro. 1561 de 2021, desde el 1 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prorroga se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Elaboró: Stephania Ortega - Abogado SGCPA
Revisó: Cindy Cervantes - Abogada SGCPA

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.13307660
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2845401
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	2 días de tiempo transcurrido *(31/10/2023 8:23:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se prorroga el contrato hasta el 30 de noviembre de 2023 de acuerdo con los soportes que se adjuntan

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. SOLICITUD PRG4_Ctto1561-21.pdf	1. SOLICITUD PRG4_Ctto1561-21.pdf	(detalle)
2. MEMO SOLICITUD 2023I-VBOG-020779.pdf	2. MEMO SOLICITUD 2023I-VBOG-020779.pdf	(detalle)
3. Acta Comite´ No. 56.pdf	3. Acta Comite´ No. 56.pdf	(detalle)
4. Consultas y antecedentes.zip	4. Consultas y antecedentes.zip	(detalle)
PRORROGA No. 4 CTO 1561-2021.pdf	PRORROGA No. 4 CTO 1561-2021.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 2 días de tiempo transcurrido *(1/11/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 27 días para terminar *(1/12/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/04/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 317 hasta 769.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 2 días de tiempo transcurrido *(31/10/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 27 días para terminar *(30/11/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 30.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/10/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2028 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/10/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/10/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRORROGA No. 4 CTO 1561-2021.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA 31-10-2023 20:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *STEPHANIA ORTEGA LUGO 31-10-2023 13:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 31-10-2023 18:26 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar